

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente TCP 301/02 s/Reconocimiento deuda Sra. Viviana Tabares - BTF*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 04/03, de fecha 3/1/03 suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo, quienes concluyen en lo siguiente:

1.-No se observa incorporado la documentación requerida por la Resolución Plenaria 72/02

2.-No se acopia en la documental el mérito efectuado por el Sr. Administrador en torno a los antecedentes del crédito, actividad desarrollada y naturaleza del mismo ni acompaña antecedentes para evaluar tal decisión.

3.-No surge de la documentación que se haya dado cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, cláusulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA. En el caso bajo examen se ha cedido un crédito con garantía prendaria, no surgiendo de lo agregado en autos la inscripción del cesionario de la misma, ni la notificación en tiempo y forma al deudor tal lo prescribe el art. 1476 del Código Civil.

4.-Se deberán indicar los motivos por los cuales no se incluyó en el convenio el monto de pesos tres mil ochocientos ochenta y uno con 23/100, correspondiente a la Línea 4810 Préstamo Extracont. Pesos.

5.- Anuncia que solicitará instrucciones al Sr. Vocal Legal respecto de la necesidad de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

En referencia al Punto 3 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro ~~358/03~~ en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones. Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como

advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 5 del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro 358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable, por Informe Nro. 015/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, afirma que se ha verificado la correcta determinación de la deuda de acuerdo a las previsiones legales y el monto de las cuotas a las que se arriba.

Respecto a los antecedentes del deudor y del crédito, constan en la planilla resumen remitida por el Fondo Residual.

Verifica la inclusión de la documentación correspondiente según Plenaria 72/02.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***


Respecto del cumplimiento de los extremos previstos en la Resolución Plenaria 72/02, cabe consignar que en atención a la escasa significatividad del monto de deuda resultante del acuerdo, éste Cuerpo de Miembros estimará suficientes los elementos acopiados una vez que los mismos sean suscriptos y sus copias sean certificadas por quien corresponda.

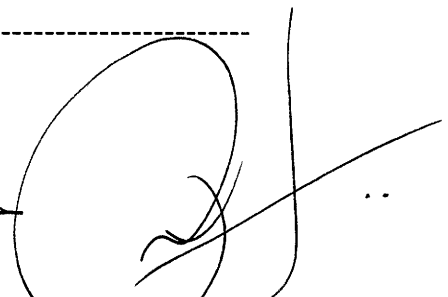
Con referencia a lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) -Punto 3 del Informe Legal- y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, se determina el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obstará que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

Respecto de lo indicado como punto 5 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que ***por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.***

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 366 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia